

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2024, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL PROGRAMA “UEX. PROGRAMA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN”

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que contempla entre sus fines la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y la tecnología; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural.

Csv:	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	Fecha	09/07/2024 09:13:55
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	1/16



Así mismo la Universidad de Extremadura reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores.

D<sup>a</sup>. María de Guía Córdoba Ramos, Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Extremadura, presenta con fecha de registro de 29 de abril de 2024, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.

Con posterioridad y para completar el expediente, D. Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos por delegación del Gerente de la Universidad de Extremadura, presenta solicitud de la subvención nominativa, con fecha de registro de 2 de mayo de 2024, para la anualidad 2024, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjuntando al efecto declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024 de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm.9, de 12 de enero).

### Segundo.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura, prevista en el Anexo del Proyecto de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, para la financiación del programa “UEX. PROGRAMA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN”.

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55	
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/16	



En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

## RESUELVO

### Primero.- Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF Q-0618001B, para financiar el programa “UEX. PROGRAMA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN” durante el año 2024 según lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4.a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe de la subvención se destinará a la cofinanciación de contratos “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva”, “Personal Técnico de Apoyo” y “Beatriz Galindo”, a la Unidad de Valorización de Resultados de la Investigación, a la financiación de la Unidad de Gestión de Proyectos Europeos y a la Financiación de una beca y de un contrato de Investigación.

### Segundo.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

### Tercero.- Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente Resolución se registrá por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55	
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/16	



#### Cuarto.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Así como, en el artículo 22.4 a) del mismo texto legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Universidad de Extremadura no se haya incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Quinto.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (236.827,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **13010 222D 43200**, proyecto de gasto **20220000 “UEX. PROGRAMA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN”**, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/16



Extremadura para el ejercicio 2024.

**Sexto.- Gastos subvencionables.**

Las acciones que se proponen acometer con esta subvención, así como el presupuesto destinado a cada una de ellas, son las siguientes:

1. Cofinanciación contratos “Ramón y Cajal”: 29.050,68 €.
2. Cofinanciación contratos “Juan de la Cierva”: 10.561,54 €.
3. Cofinanciación contratos “Personal Técnico de Apoyo”: 9.630,14 €.
4. Cofinanciación contratos “Beatriz Galindo”: 13.794,86 €.
5. Unidad de Valorización de Resultados de la Investigación: 68.298,30 €.
6. Financiación de la Unidad de Gestión de Proyectos Europeos: 78.714,52 €.
7. Financiación de una beca y un contrato de Investigación: 26.776,96 €.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Las acciones 1, 2, 3 y 4 son contratos de ayudas que cofinancian a las convocatorias estatales, que incluyen, entre otras, la anualidad 2024.

Las acciones 1 y 2 se enmarcan en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (en adelante, PEICTI) que es, el instrumento de la Administración General del Estado para el desarrollo y consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 8 de septiembre de 2020, que constituye el marco en el que se establecen los objetivos estratégicos ligados al fomento y desarrollo de las actividades de I+D+i en España durante el período 2021-2027 y es el resultado de la colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

El PEICTI se articula en cuatro programas estatales, entre los que se incluye el Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, destinado a la formación de nuevas generaciones de profesionales que les permita adquirir las competencias necesarias para la investigación y la innovación en entornos académicos y empresariales.

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55	
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/16	



Este Programa está integrado por tres Subprogramas Estatales: Formación, Incorporación y Movilidad. Las ayudas Ramón y Cajal y las ayudas Juan de la Cierva-formación se enmarcan, respectivamente, en el Subprograma Estatal de Incorporación y en el Subprograma Estatal de Formación.

**ACCIÓN I. Cofinanciación de contratos Ramón y Cajal.**

Las ayudas Ramón y Cajal tienen como finalidad promover la incorporación de personal investigador, español y extranjero, con una trayectoria destacada, en centros de I+D españoles, con el fin de que adquieran las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, de favorecer la incorporación de jóvenes investigadores y de personal de I+D+i, especialmente a organismos de investigación, incluidas las universidades, así como a empresas y otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, contribuyendo a incrementar la empleabilidad del personal de I+D+i.

La ayuda que se solicita se aplicará a cofinanciar los contratos concedidos al amparo de las siguientes convocatorias:

- Orden CIN/1478/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas Ramón y Cajal y de las ayudas Juan de la Cierva-formación, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021.

En el art. 38 de la precitada Orden, se determinan las cuantías máximas a financiar para las Ayudas Ramón y Cajal con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para, entre otras, la anualidad 2024.

- Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación.

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/16



Por Orden de 27 de diciembre de 2023, se aprueba la convocatoria 2023 de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos.

En el art. 15 de la Orden de convocatoria, se determinan las cuantías máximas a financiar para las Ayudas Ramón y Cajal con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para, entre otras, la anualidad 2024.

De manera concreta, la ayuda se destinará a cofinanciar los siguientes contratos:

Nº Contratos Ramón y Cajal	Anualidad	Gasto Previsto	Ministerio	Junta de Extremadura
4	2024	141.309,02 €	112.258,34 €	<b>29.050,68 €</b>

### **ACCIÓN 2. Cofinanciación de contratos Juan de la Cierva.**

Este subprograma va dirigido a la concesión de ayudas para la contratación, por parte de organismos de investigación o centros de I+D españoles, de doctores recién titulados y doctores reincorporados tras realizar su etapa de formación posdoctoral, a fin de favorecer la carrera profesional de los investigadores, y reforzar los equipos de investigación a los que se van a incorporar.

La ayuda que se solicita se aplicará a cofinanciar los contratos concedidos al amparo de las siguiente Orden de bases reguladoras y convocatoria:

- Orden CIN/1478/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas Ramón y Cajal y de las ayudas Juan de la Cierva-formación, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021.

En el art. 38 de la mencionada Orden, se determinan las cuantías máximas a financiar para las Ayudas Juan de la Cierva con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para las anualidades de los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023. Y, el artículo 69 de la precitada Orden establece que las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años y comenzará a contar desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo.

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/16



La fecha de incorporación de los dos beneficiarios de estas ayudas fue el 1 de enero de 2023, por lo que sus contratos finalizan el 31 de diciembre de 2024.

De manera concreta, la ayuda se destinará a cofinanciar los siguientes contratos:

Nº Contratos Juan de la Cierva	Anualidad	Gasto Previsto	Ministerio	Junta de Extremadura
2	2024	70.561,54 €	60.000 €	<b>10.561,54 €</b>

**ACCIÓN 3. Cofinanciación de contratos Personal Técnico de Apoyo (PTA)**

La ayuda que se solicita se aplicará a cofinanciar los contratos concedidos al amparo de la siguiente convocatoria:

- Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria 2023 para contratos de Personal Técnico de Apoyo (PTA).

El objetivo de estas ayudas es incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo en organismos de investigación y van destinado a dar soporte en el manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i.

Por Orden de 27 de diciembre, se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. En su artículo 15 se determinan las cuantías máximas a financiar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para, entre otras, la anualidad 2024.

De manera concreta, la ayuda se destinará a cofinanciar los contratos que se detallan a continuación:

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/16



Nº Contratos PTA	Anualidad	Gasto Previsto	Ministerio	Junta de Extremadura
2	2024	23.014,14 €	13.384 €	<b>9.630,14 €</b>

#### **ACCIÓN 4. Cofinanciación de contratos Beatriz Galindo.**

Este subprograma va dirigido a la atracción del talento investigador que ha desarrollado parte de su carrera profesional en el extranjero. Las ayudas se concederán a las universidades públicas en una de las modalidades, senior o junior.

La ayuda que se solicita se aplicará a cofinanciar los contratos concedidos al amparo de la siguiente Orden de bases reguladoras y su correspondiente Orden de convocatoria:

- Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos (BOE de 25 de junio).
- Orden de 24 de junio 2022 del Ministerio de Universidades, por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2023 en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

En el art. 18 de la precitada Orden de convocatoria, se determinan las cuantías máximas a financiar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para, entre otras, la anualidad 2024.

La ayuda se destinará a cofinanciar el contrato que se detalla a continuación:

Nº Contratos Beatriz Galindo	Anualidad	Gasto Previsto	Ministerio	Junta de Extremadura
I	2024	48.794,86 €	35.000 €	<b>13.794,86 €</b>

#### **ACCIÓN 5. Financiación del Coste del Personal de la Unidad de Valorización de Resultados de la Investigación.**

Esta Unidad, bajo la dependencia de este Vicerrectorado, inició su funcionamiento en el año 2010, con 3 Técnicos temporales, dos de ellos con cargo a la acción J2 (Técnicos de Apoyo) del extinto

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/16



“Plan de captación de recursos humanos de excelencia e internacionalización de la UEx” financiado por la Junta de Extremadura y un tercero con el Programa de Técnicos de Apoyo del Ministerio de Economía y Competitividad, igualmente con cofinanciación de la Junta de Extremadura.

El citado Plan quedó sin financiación para esta acción el 31/12/2013 y el contrato de Programa de Técnicos de Apoyo finalizó el 28/02/2013, y desde entonces se ha utilizado, en su caso, esta Subvención Nominativa para el mantenimiento de esta Unidad, que se considera imprescindible para el mantenimiento y desarrollo de la función de transferencia, la protección de los resultados de la investigación, la gestión y promoción de Empresas de Base Tecnológica y el mantenimiento de la información sobre la oferta tecnológica de la Universidad.

La necesidad de financiación que se estima para esta acción durante el ejercicio 2024 asciende a un total de **68.298,30 euros**, importe que se destinará a sufragar el gasto que impliquen los dos contratos de las personas que desempeñen funciones en dicha Unidad de Valorización durante el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

#### **Acción 6. Financiación Unidad de Gestión de Proyectos Europeos.**

Esta Unidad, bajo la dependencia de este Vicerrectorado, inició su funcionamiento en el año 2010, con 1 Técnico temporal con cargo a la acción J2 (Técnicos de Apoyo) del extinto “Plan de captación de recursos humanos de excelencia e internacionalización de la UEx” financiado por la Junta de Extremadura y otro financiado con fondos del Vicerrectorado.

El citado Plan quedó sin financiación para esta acción el 31/12/2013 y desde entonces se ha utilizado, en su caso, esta Subvención Nominativa para el mantenimiento del coste del personal de esta Unidad, que se considera imprescindible para la gestión de los proyectos internacionales derivado del incremento de la participación de la UEx en los diferentes programas internacionales, europeos y en especial en Horizonte Europa, donde sin duda se encuentran las mejores oportunidades de financiación de la I+D+i en los próximos años.

La necesidad de financiación que se estima para esta acción durante el ejercicio 2024 asciende a un total de **78.714,52 euros**, importe que se destinará a sufragar el gasto que impliquen los dos contratos de las personas que desempeñen funciones en dicha Unidad de Gestión de Proyectos Europeos durante el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/16



## **ACCIÓN 7. Financiación Contrato PCI Investigación.**

Durante el ejercicio 2024 se financiará una beca de investigación (01/01/2024-14/05/2024) y un contrato de Investigación (15/05/2024-31/12/2024), a desarrollar en colaboración con la Junta de Extremadura, en el Centro Universitario de Mérida (CUM), para la realización de estudios e informes sobre financiación universitaria, así como para la adecuación de la oferta académica y formación permanente a las necesidades de la Comunidad Autónoma. La dotación prevista para esta acción es de **26.776,96 euros**.

### **Séptimo.- Pago.**

Con carácter general, los pagos de esta subvención se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El importe total de la ayuda, que asciende a 236.827,00€, se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que se detalla:

- Un primer pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 118.413,50€, se abonará una vez notificada la Resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.
- Un segundo y último pago del 50 por ciento restante, por importe de 118.413,50€, estará supeditado a la previa justificación del 50 por ciento de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55	
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/16	



5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado guarda proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

**Octavo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La Universidad de Extremadura está obligada a:

- a. Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar conforme a lo especificado en apartado noveno de la presente resolución.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d. Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h. Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Noveno.- Comisión de Seguimiento.**

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la correspondiente Resolución, presidida por la persona titular de la Dirección

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/16



General con competencias en materia de universidad o persona en quien delegue, y compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Junta de Extremadura:
  - a. Persona titular de la Jefatura del Servicio de Universidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
  - b. Un funcionario del Servicio de Universidad y Emprendimiento, actuando como Secretario.
2. Por la Universidad de Extremadura:
  - a. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue.
  - b. El Vicegerente de Asuntos Económicos o persona en quien delegue.

En la composición de la Comisión de Valoración como órgano colegiado se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no recogidos en el proyecto, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones de este y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las actuaciones.

Asimismo, dado que los costes descritos como gastos subvencionables son costes estimativos, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en su posterior ejecución. Por ello las actuaciones podrán sufrir variaciones al alza o la baja entre unas partidas y otras, siempre que no superen el 20% del presupuesto de dicha partida y con el límite del importe global de la subvención nominativa.

En el caso de creación o eliminación de una actuación, así como una variación al alza o a la baja superior al 20% del importe asignado a cada actuación, será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

#### **Décimo.- Justificación.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado I del artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, “La justificación del cumplimiento de las

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55	
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/16	



condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto, cuando la naturaleza de la subvención lo permita, por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente la finalidad de la subvención antes del 31 de enero de 2025, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (236.827,00 €) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

Por lo tanto, se establece en la correspondiente Resolución que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en la correspondiente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Décimo primero.- Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100 por cien de esta subvención nominativa.

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55	
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/16	



### **Decimo segundo.- Incumplimiento y Reintegro.**

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 por ciento del total de la inversión subvencionable, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60 por ciento del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100 por cien del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 por ciento.

### **Décimo tercero.- Publicidad de la Subvención.**

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/16



**Décimo cuarto.- Recurso.**

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**P.D. Resolución de 10 de enero de 2024 (DOE núm. 98, de 12 de enero)**

**LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD**

**Fdo.: Esther Muñoz Baquero**

<b>Csv:</b>	FDJEXU7K2E4XUC3Q349ZE8BRQ7ZJPW	<b>Fecha</b>	09/07/2024 09:13:55	
<b>Firmado Por</b>	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/16	

